DICTAMEN UOC Nº 019 /2016

Asunción, 25 de agosto de 2016.-

Señor
Lic. Ramón Maciel Rojas, Director General
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
Presente:

Ref.: Dictamen relativo a la declaración de Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **LCO Nº 17/2016 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – Ad Referéndum"**, convocada por el SNPP.-

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, por **Resolución Nº 2589** de fecha 10 de agosto de 2016 se autorizó el procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas **LCO N° 17/15 "Adquisición de Textiles y Vestuarios – Ad Referéndum", con ID N° 312.984.-**

En fecha 24 de agosto del corriente año, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum Gerencia Económica N° 607/16, por el cual se solicita la cancelación del llamado, debido a ajustes presupuestarios a fin de cubrir necesidades prioritarias institucionales.

DERECHO APLICABLE

Que, el **art. 31** de la **Ley N° 2051/2003 de "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna."*.-

CARLOS ESTIBEN BENÍTEZ
Director Interino U.O.C.
SNPP

POR TANTO, en base a las manifestaciones expuestas precedentemente, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la **Cancelación** del llamado individualizado con el *ID N° 312.984 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – Ad Referéndum"*, solicitando al Señor Director General dictar la Resolución correspondiente, de conformidad a la Ley N° 2051/2003 y demás disposiciones legales que regula la materia. -

Es mi dictamen, que se sujeta en todo a un mejor parecer vuestro.-

C.P. Carlos Estiben Benítez Paredes
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones